



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 26 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2016-00535-00
DEMANDANTE:	ARTURO MARTINEZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Se allega al expediente memorial en el que el apoderado de la parte demandante, desiste de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, solicitando se abstenga el Despacho de condenar en costas.

Dispone el art. 314 del C.G.P. *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”*

Ahora bien, toda vez que se reúne el requisito exigido por la norma pues aún no se ha emitido decisión de fondo, el Despacho no encuentra objeción alguna a la petición de desistimiento, puesto que el demandante representado en debida forma por su apoderado judicial, es titular de las pretensiones invocadas, con capacidad para ser parte y para comparecer al juicio, y puede con las exigencias legales renunciar a sus pretensiones.

No se condenará en costas procesales.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento que hace el demandante **ARTURO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** de las pretensiones instauradas en contra de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Se abstiene de condenar en costas a la parte demandante.

TERCERO: Archívese el expediente, dejando las anotaciones pertinentes en los sistemas de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


OSCAR ANDRES BALLENTRUJILLO
JUEZ